

NUMERO: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES .- (1973).-
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .-
OTORGADA POR LOS SEÑORES: ING. CESAR LUIS HEREDIA PICO, ING.
CESAR MARLON HEREDIA GARCIA Y LA SEÑORITA ENNY SUSANA HEREDIA
GARCIA.- .-.-.-. CON UN CAPITAL DE S/ 400,00 (DOLARES)

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dia viernes dieciseis de Julio del dos mil, ante mí; Abogada Maria Lina Cedefño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: Los señores : ING. CESAR LUIS HEREDIA PICO, de estado civil casado; ING. CESAR MARLON HEREDIA GARCIA, de estado civil soltero ; y señorita ENNY SUSANA HEREDIA GARCIA, de estado civil soltera; Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadania, doy fé.- Bien instruidos enel objeto y resultados de esta escritura de " CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, "HEREDIA GARCIA CONSTRUCCIONES -HEGACON- CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: CESAR

LUIS HEREDIA PICO., CESAR MARLON HEREDIA GARCIA y la señorita ENNY SUSANA HEREDIA GARCIA, casado el primero, solteros los otros, ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Manta, legalmente capaces sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "HEREDIA GARCIA CONSTRUCCIONES -HEGACON- cia. ltda. que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente. **TERCERA:** ESTASTUTO DE LA **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HEREDIA GARCIA CONSTRUCCIONES -HEGACON- CIA. LTDA". CAPITULO PRIMERO .-**

Artículo Uno.- La Compañía llevará el nombre de "HEREDIA GARCIA CONSTRUCCIONES -HEGACON- CIA. LTDA".- Artículo Dos.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Manta; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior conforme a la Ley. Artículo Tres.- La Compañía tendrá por objeto social la exportación importación , fabricación y distribución de materiales de construcción, así también toda aquella actividad que se encuentre en el campo de la construcción de viviendas, edificios y obras de Ingeniería Civil u otras, fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, caminos, carreteras, la compraventa de bienes muebles e inmuebles, compra de acciones y participación como socia o accionista en otras compañías; y en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal .- Artículo Cuatro.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir



de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Manta; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorroga su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO** .- Artículo Cinco.- El capital social de la compañía es de US.\$ 400 (Cuatrocientos dólares americanos) , dividido en cuatrocientas participaciones el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y con el Estatuto. Artículo Sexto.- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

SOCIOS	CAP SUSCRITO	CAP PAGADO	NO. PARTICIPACION
CESAR HEREDIA PICO	US \$ 180,00	US.\$ 180,00	180
MARLON HEREDIA GARCIA	US \$ 180,00	US \$ 180,00	180
ENNY HEREDIA GARCIA	US \$ 40,00	US \$ 40,00	40
<hr/>			
TOTAL	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400

Artículo Séptimo.- La compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones negociables y el número de participaciones que le corresponde por su aporte. Dicho certificados serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y para transmitirse por herencia o cederse, previamente deberá haber el consentimiento unánime de los socios, y de preferencia la sección se hará a los mismos socios. Artículo Octavo.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de socios y

Administrada por el Gerente General. Artículo Noveno.-, La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- Atribuciones que se encuentran especificadas en la Ley de Compañías .- Artículo Décimo .- Las reuniones de la Junta General de Socios, será Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente , para conocer el balance anual, las cuentas que este presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o ha pedido de un número de socios que represente por lo menos el 10% del capital social de la Compañía. Sólo podrá tratarse en ambos tipos de Juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, que tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria, ni el de la fecha de la reunión.- Cuando todos los socios se encuentran reunidos, ya sea, en el local social o en cualquier otra parte del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el poder constituirse en Junta General de Socios conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas .- Artículo

Décimo primero .- La Junta General de Socios se considera instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria y en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría , cada participación de un dólar tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General Social, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar las decisiones ilegales ante el órgano correspondiente.- Artículo Décimo Segundo .- Las Actas de la Junta General de Socios se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a reglón seguido escrito en el anverso y reverso en las cuales las actas figuran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico , sin dejar ningún espacio en blanco en su texto.

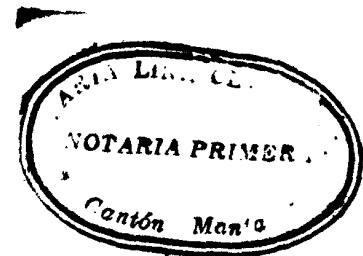
Artículo Décimo Tercero .- El presidente será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de DOS AÑOS y supervigilará las funciones de Gerente y demás funcionarios y empleados de la Compañía, reemplazará al Gerente en caso de falta o ausencia de este .-Artículo Décimo Cuarto.- El gerente será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser o no socio de la compañía. El Gerente podrá tener a su cargo la Administración y Contabilidad de la Compañía y presentará su informe y Balance que refleja la situación de esta y demás obligaciones constantes en la Ley de

Compañías, sesenta días despues finalizado el ejercicio económico de la Compañía, nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , Llevará los libros y demás documentos exigidos por la Ley .- Artículo Décimo Quinto .- La representación legal y extrajudicial la tiene el Gerente, por lo tanto, se encuentra facultado para realizar en nombre de la compañía toda clase de contratos y actos de cualquier naturaleza y cuantía que estos fueren siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Sexto.- La Compañía forzosamente formará un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Artículo Décimo Séptimo .- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía, dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que la Ley determina para los comisarios de las Compañías Anónimas. Artículo Décimo Octavo .- La disolución y liquidación de la Compañía se regula por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías , así como, por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Artículo Décimo Noveno.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. Artículo Vigésimo .- En lo que no esté previsto en estos estatutos, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos Estatutos. Artículo vigésimo Primero.- Facúltese al señor Abogado Angel Loor Romero, para



BANCO COMERCIAL DE MANABI

AV. 2 CALLE 9
626040 - 626060



CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía de Responsabilidad Limitada "HEREDIA GARCIA CONSTRUCCIONES HEGACON CIA. LTDA.", que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 400.00), según el siguiente detalle.

Ing. César Heredia Pico	US\$ 180,00
Ing. Marlon Heredia García	US\$ 180,00
Ing. Enny Heredia García	US\$ 40.00
	US\$ 400,00

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Firmado a los quince días del mes de junio del año dos mil.

Atentamente,
BANCO COMERCIAL DE MANABI

~~Sr. Farid Ríadeneira B.~~
Jefe de Agencia Manta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO



No. Trámite: 5501680

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOOR ROMERO ANGEL

Fecha Reservación: 31/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HEREDIA GARCIA CONSTRUCCIONES HEGACON CIA.LTDA
Aprobado

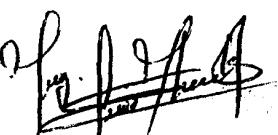
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 29/11/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ESTE DOCUMENTO SERA PROTOCOLIZADO EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA


ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

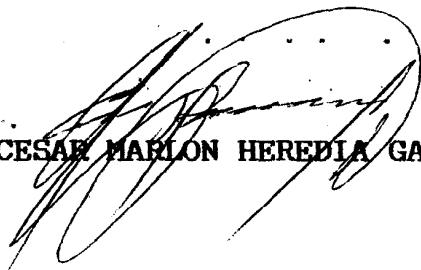
que realice todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción en la Cámara ^{Cantonal Manabí} de Construcción y Registro Mercantil en la ciudad de Manta del presente contrato social.- Artículo Vigésimo Segundo .- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para dar la mayor firmeza y validéz a esta Escritura .- Firmado. Abg. ANGEL ICOR ROMERO .- Matricula No. () del Colegio de Abogados de Manabí.- CESAR LUIS HEREDIA PICO .- ING. CESAR MARLON HEREDIA GARCIA.- ENNY SUSANA HEREDIA GARCIA.- (Hasta aqui la Minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la Minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Leida que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban, quedando facultado uno cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto. DOY FE.-

f)


CESAR LUIS HEREDIA PICO

CED.NO. 130006469-6

F)


ING. CESAR MARLON HEREDIA GARCIA

CED.NO. 130406528-5

F)

Susana Heredia

ENNY SUSANA HEREDIA GARCIA

CED.NO. 130931356-5

F)

Maria L. Cedeno Riesco

Maria L. Cedeno Riesco
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUENSELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .--

Maria L. Cedeno Riesco
Maria L. Cedeno Riesco
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA



RAZON.- DOY FE: QUE ESTA COMPAÑIA HEREDIA GARCIA CONSTRUCCIONES -HEGACON- CIA. LTDA. HA SIDO APROBADAMENTE RESOLUCION NO. 00.P.DIC. 00224 EXPEDIDA POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO A. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO CON FECHA 29 de Septiembre 2.000., en esta fecha . Manta 16 de Octubre 2.000.-



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " HEREDIA - GARCIA CONSTRUCCIONES MEGACON CIA. LTDA. ". OTORGADA EN- TRE LOS SEÑORES : ING. CESAR LUIS HEREDIA PICO, ING. CE- SAR MARLON HEREDIA GARCIA E LA SEÑORITA ENNY SUSANA - HEREDIA GARCIA. EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO. BA- JO EL NUMERO SEISCIENTOS ONCE (611) Y ANOTADO EN EL RE- PERTORIO GENERAL CON EL NUMERO NOVECIENTOS DIECIOCHO - (918) EN ESTA FECHA. - INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUER- DO A LA RESOLUCION NO 00.P.DIC.00224 DE FECHA: VEINTE Y- NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL. CUMPLIENDO ASI LO DIS- PUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL 9)POR EL SEÑOR - ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE. INTENDENTE DE COM- PAÑIAS DE PORTOVIEJO. - HE DEJADO ARCHIVADO EL TERCER TES TIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA. ASI COMO UNA COPIA DE- DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA. 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.000



Ab. Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA